

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA CINCO DE
OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**

SESIÓN NÚM. 7

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 5 de Octubre de 2015, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedía y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

No asiste excusando su inasistencia: D. Federico Aja Fernández.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

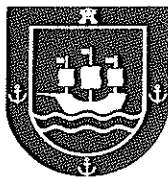
Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 10 de Agosto de 2015.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta:

Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y dación de cuenta específica de las Resoluciones de Alcaldía números 450, de 21 de Agosto de 2015, y 491 de 18 de Septiembre de 2015.



4. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios. Dictamen.
5. Propositiones.
 - 5.1. Propuesta de pago relativa a la ejecución de títulos judiciales nº 6/15-417/09 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Santander. Demandante Ana Escudero. Expte: 25/2012RE359.
 - 5.2. Acuerdo de no disponibilidad de créditos presupuestarios.
 - 5.3. Fijación fiestas locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2.016.
6. Mociones.
7. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE DE 10 AGOSTO DE 2015

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión del Pleno ordinario, de fecha 10 de Agosto de 2015, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

No hubo.

3. - DACIÓN DE CUENTA:

3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

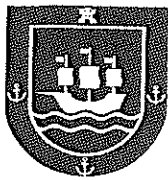
| Código | Fecha resolución | Título |
|----------|------------------|--|
| 2015/433 | 12/08/2015 | APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 1305 |
| 2015/434 | 13/08/2015 | LIC. OBRA A E.ON DISTRIBUCION, EXPTE: 2015/614-53 |
| 2015/435 | 13/08/2015 | LIC. OBRA C.P. CABARGA, BLOQUE Nº 3 (EXPTE: 2015/614-73) |
| 2015/436 | 13/08/2015 | IBI URBANA. |



- 2015/437 13/08/2015 RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS ORDEN HAC/48/2014 DEL
2015/438 13/08/2015 SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACION DEL 16 DE AGOSTO
2015 AL 15 DE FEBRERO DE 2016: 3 OFICIALES Y 1 PEÓN
2015/439 14/08/2015 DEVOLUCION INGRESOS TASA RECOGIDA BASURA POR
VIVIENDA DERRUIDA A D. VALENTIN HONTAÑON TRUEBA
2015/440 14/08/2015 CONCESION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A Dª AMELIA
PORTILLA RIO
2015/441 14/08/2015 IBI URBANA.
2015/442 17/08/2015 APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA
DE SANEAMIENTO EN Bº PEÑIRO Y CUBOYO DE SETIEN
2015/443 18/08/2015 RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/444 20/08/2015 EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/445 20/08/2015 EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/446 20/08/2015 IBI RUSTICA.
APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE EL
2015/447 21/08/2015 INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
URBANA. RELACION Nº 1316
2015/448 21/08/2015 EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/449 21/08/2015 CONTRATO MENOR PARA VUELO CARTOGRAFICO EN
TRABAJOS DE REVISION DEL PGOU, A SERESCO, S.A
NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL A REBECA
2015/450 21/08/2015 GARCIA GONZALEZ DEL 24 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2015
2015/451 21/08/2015 PRORROGA A EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, DEL
CONTRATO DE TECNICOS DE AULAS DE DOS AÑOS
NOMBRAMIENTO DE MARIA OLGA DEL CASTILLO POSADA
2015/452 25/08/2015 COMO TESORERA ACCIDENTAL DURANTE EL PERIODO 25 A 28
DE AGOSTO
2015/453 25/08/2015 DEVOLUCION DEL IVTM
2015/454 26/08/2015 GASTOS DE PERSONAL. NÓMINA AGOSTO 2015
2015/455 26/08/2015 RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/456 26/08/2015 APROBACIÓN DE FACTURAS. RELACIÓN 255. IMPORTE 580
2015/457 26/08/2015 APROBACIÓN DE FACTURAS. ENDOSO. ASFIN CANTABRIA, S.L.
A FAVOR DE LIBERBANK, S.A.
2015/458 27/08/2015 RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/459 27/08/2015 EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN DIFERENCIAS BASE DE
2015/460 28/08/2015 COTIZACIÓN A FAVOR DE D. ANTONIO MOISÉS CALDERÓN
RODRIGUEZ
2015/461 28/08/2015 RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/462 28/08/2015 GASTOS DE PERSONAL. NÓMINA AGOSTO. COMPLEMENTARIA
ANTONIO CALDERÓN
2015/463 31/08/2015 DEVOLUCION DEL IVTM
2015/464 01/09/2015 DEVOLUCION DEL IVTM
2015/465 01/09/2015 PADRON TASA USO DE VUELO, SUELO, Y SUBSUELO 2015
2015/466 01/09/2015 DEVOLUCION DEL IVTM
2015/467 02/09/2015 CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA A MARIA TERESA
GOEMZ CORINO, PAGO EL 50%
2015/468 02/09/2015 CONCESION SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA A
LORENZO GALLARDO GARCIA-NIETO, NO PAGO
2015/469 02/09/2015 PADRON TASA RECOGIDA BASURA 4º BIMESTRE 2015
2015/470 02/09/2015 CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA
MINUSVALIDOS A LORENZO CERRO GONZALEZ
2015/471 02/09/2015 PADRON TELEASISTENCIA JULIO 2015

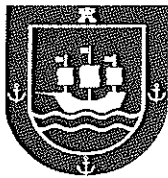


| | | |
|----------|------------|--|
| 2015/472 | 02/09/2015 | CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS A JOSE IGNACIO RUIZ SANCHEZ |
| 2015/473 | 03/09/2015 | PADRON AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2015 |
| 2015/474 | 04/09/2015 | DEVOLUCION DEL IVTM |
| 2015/475 | 04/09/2015 | APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 1332 |
| 2015/476 | 07/09/2015 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2015/477 | 07/09/2015 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA |
| 2015/478 | 08/09/2015 | RELACION APROBACION 267 FACTURAS IMPORTE 36.745,65 € |
| 2015/479 | 08/09/2015 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA |
| 2015/480 | 09/09/2015 | CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A MARGARITA GOMEZ DIEZ |
| 2015/481 | 09/09/2015 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2015/482 | 10/09/2015 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2015/483 | 14/09/2015 | REL.APROBACION 266 SUMINISTRO ELECTRICO IMPORTE 17.820,38 € |
| 2015/484 | 14/09/2015 | REL. APROBACION 269 EXCURSION LUDOTECA IMPORTE 108 € |
| 2015/485 | 14/09/2015 | APROBACION LIQUIDACIONES POR TORNEOS CELEBRADOS EN EL CAMPO DE GOLF LA JUNQUERA. RELACION 1337 |
| 2015/486 | 16/09/2015 | NOMINA Y FINIQUITO SEPTIEMBRE 2015 ORDEN HAC/48/14 |
| 2015/487 | 16/09/2015 | DEVOLUCION INGRESOS Y APROBACION LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. REFERENCIA CATASTRAL 000204200VP30H0001TO |
| 2015/488 | 17/09/2015 | LIC. OBRA A YOFRA, S.A. (EXPTE: 2015/614-60) |
| 2015/489 | 17/09/2015 | LIC. OBRA JOSE ORTIZ AHEDO (EXPTE: 2015/614-77) |
| 2015/490 | 17/09/2015 | LIC. OBRA A ALFONSO LANZA LASO (EXPTE: 2015/614-68) |
| 2015/491 | 18/09/2015 | DELEGACION EN CONCEJAL DELEGADA Mª EMILIA PEREZ PRIETO PARA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL ENTRE SANTIAGO SIERRA SETIEN Y MARZENA URSZULA PODOLSKA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
| 2015/492 | 18/09/2015 | SUSPENSION CAUTELAR DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRA EN EL AMBITO AFECTADO POR EL DESLINDE DEL DPMT EN TRAMO DE 300 M EN PARCELA DE DYNASOL ELASTOMEROS, S.A. (DEMARCACION DE COSTAS EN CANTABRIA) (2015/31-05) |
| 2015/493 | 22/09/2015 | LIC. OBRA A ELENA BLANCO VELARDE (EXPTE: 2015/614-79) |
| 2015/494 | 23/09/2015 | DEVOLUCION DEL IVTM |
| 2015/495 | 23/09/2015 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA. FRACCIONAMIENTO. AMALIO JOSÉ MONTES AGÜERO.EXP.2015/9/33 |
| 2015/496 | 23/09/2015 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA.FRACCIONAMIENTO. CONCEPCIÓN DÍAZ ARCA |
| 2015/497 | 23/09/2015 | LIC. OBRA A JESUS RUIZ PUENTE(EXPTE: 2015/614-84) |
| 2015/498 | 23/09/2015 | EXPEDIENTE EJECUTIVA.FRACCIONAMIENTO.JUAN GABRIEL YAÑEZ URQUIDI |
| 2015/499 | 23/09/2015 | LIC. OBRA JUAN CUEVAS GUTIERREZ (EXPTE: 2015/614-85) |
| 2015/500 | 23/09/2015 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA. FRACCIONAMIENTO PEDRO RAMÓN PRIETO LLOREDA |
| 2015/501 | 23/09/2015 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA.FRACCIONAMIENTO.PEÑA BOLÍSTICA DE GAJANO. ROSAURA GARCÍA AJA |
| 2015/502 | 23/09/2015 | LIC. OBRA MARIO PALACIOS GALARRETA (EXPTE: 2015/614-86) |
| 2015/503 | 23/09/2015 | RECONOCIMIENTO TRIENIO JESUS ANGEL SAIZ COBO |
| 2015/504 | 23/09/2015 | LIC. OBRA Mª DEL CARMEN SISNIEGA DE LA HOZ (EXPTE: 2015/614-87) |
| 2015/505 | 23/09/2015 | LI. OBRA PEDRO GOMEZ DIEZ (EXPTE: 2015/614-88) |
| 2015/506 | 23/09/2015 | RECONOCIMIENTO TRIENIO FRANCISCO ESCOBEDO IBAÑEZ |



| | | |
|----------|------------|---|
| 2015/507 | 23/09/2015 | RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIO DIEGO MANRIQUE PEREDA |
| 2015/508 | 23/09/2015 | LIC. OBRA TOMAS ALBERDI LOMBA (EXPTE: 2015/614-89) |
| 2015/509 | 23/09/2015 | LIC. OBRA HILARIO TRUEBA BEDIA (EXPTE: 2015/614-90) |
| 2015/510 | 23/09/2015 | APROBACION Y ENDOSO CERTIFICACION N 2 ASFIN CANTABRIA, SL |
| 2015/511 | 23/09/2015 | LIC. OBRA VICENTE DIEZ HERRERA (EXPTE: 2015/614-91) |
| 2015/512 | 23/09/2015 | LIC. OBRA JESUS CASTANEDO SOTO (EXPTE: 2015/614-92) |
| 2015/513 | 24/09/2015 | SOLICITUD SOBRE BASURAS |
| 2015/514 | 24/09/2015 | AUTORIZACION CESION USO LOCAL DEL CENTRO DE DIA DE PEDREÑA COMO ALMACEN PARA LA ACTIVIDAD DE RUTA DE MARISQUERO A FUN & FOOD |
| 2015/515 | 24/09/2015 | LIC. OBRA RAUL AJA GARCIA (EXPTE: 2015/614-83) |
| 2015/516 | 24/09/2015 | NOMINA SEPTIEMBRE 2015.REPARO |
| 2015/517 | 25/09/2015 | SOLICITUD SOBRE BASURAS |
| 2015/518 | 25/09/2015 | ORDEN DE PARALIZACION DE OBRA DE SUSTITUCION COMPLETA DE CUBIERTA EN Bº MADRIRO Nº 16 DE OREJO, EN EXCESO DE LIC. DE OBRA (EXPTE: 2015/17-10) |
| 2015/519 | 28/09/2015 | REL. APROBACION 286 FACTURAS IMPORTE 19.813,05 € |
| 2015/520 | 28/09/2015 | DEVOLUCION DEL IVTM |
| 2015/521 | 28/09/2015 | APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS (IIVTNU, BOC, IBI). RELACION 1350 |
| 2015/522 | 29/09/2015 | RELAC. APROBACION 290 FACTURAS IMPORTE 128.212,18 € |
| 2015/523 | 29/09/2015 | SOLICITUD SOBRE BASURAS |
| 2015/524 | 30/09/2015 | PADRON IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2015 |
| 2015/525 | 30/09/2015 | CONTRATO MENOR OBRAS DESVIO ABASTECIMIENTO Y CONEXION CON RED DE OREJO DESDE LA RED DEL PSIR |
| 2015/526 | 30/09/2015 | LIC. OBRA A VIESGO DISTRIBUCION, S.L. (EXPTE: 2015/614-75) |
| 2015/527 | 01/10/2015 | PADRON TELEASISTENCIA AGOSTO 2015 |
| 2015/528 | 01/10/2015 | MC 17/2015 |
| 2015/529 | 01/10/2015 | DECRETO DE PARALIZACION A JESUS TRUEBA GOMEZ (EXPTE: 2015/17-11) |
| 2015/530 | 01/10/2015 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2015/531 | 01/10/2015 | REL. APROBACION 296 FACTURAS IMPORTE TOTAL 11.322,35 € |
| 2015/532 | 02/10/2015 | CONTRATO MENOR ATYS 2.0 PARA SERVICIO DE MODULO PROPUESTA DE GASTO COMO COMPLEMENTO AL PROGRAMA INFORMATICO DE CONTABILIDAD, POR IMPORTE DE 3.305,15€ |
| 2015/533 | 02/10/2015 | RELACION APROBACION 297 FACTURAS IMPORTE TOTAL 1.727,40 € |
| 2015/534 | 02/10/2015 | ORDEN DE EJECUCION SEGUN SENTENCIA A EDUARDO MIRANDA CARMENA (EXPTE: 2014/17-08) |
| 2015/535 | 02/10/2015 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2015/536 | 05/10/2015 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2015/537 | 05/10/2015 | REL. APROBACION 301. CERTIFICACION 3 Y FINAL AGUAS PLUVIALES. IMPORTE 78.922,69 € |
| 2015/538 | 05/10/2015 | AUTORIZACION A LA FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE PARA INSTALACION DE CARTEL INFORMATIVO (EXPTE: 2015/614-76) |

La Corporación queda enterada.



3.2. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

— RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 450, DE 21 DE AGOSTO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A D^a REBECA GARCÍA GONZÁLEZ, ADMINISTRATIVA ADSCRITA A SECRETARÍA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LA AUSENCIA DE SU TITULAR, D^a M^a ESTELA COBO BERZOSA, DESDE EL 24 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

La Corporación queda enterada.

— RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 491, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE OTORGA A LA CONCEJAL D^a M^a EMILIA PÉREZ PRIETO DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A CELEBRAR EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015

La Corporación queda enterada.

4. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE). DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas establece en el Título I el Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) su obligatoriedad, los sujetos que han de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulen algunos aspectos precisados de desarrollo normativo. En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha aprobado el Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Considerando que el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016 de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, establece un programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios, con el objeto de subvencionar parte de los gastos de los honorarios profesionales derivados de su elaboración. Igualmente, mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2013 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, complementaria de la de 25 de Junio de 2013, del Consejo de Administración, se establece como requisito para la solicitud de inscripción en la convocatoria del Programa de Ayudas para la



Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero), que se exigirá la aportación de copia del Informe de Evaluación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio.

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas establece en su disposición transitoria primera que los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, vendrán obligados a disponer del Informe de Evaluación regulado en el artículo 4 de la misma Ley, sin hacer distinción alguna en cuanto al origen de las ayudas públicas. Asimismo, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento el 26 de marzo de 2015 (nº 1.314) recuerda la obligación municipal de remitir anualmente a la Consejería competente en materia de vivienda el ceso de edificios que han de realizar el informe, y mensualmente los datos de los edificios que han obtenido informe el mes anterior.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de Marzo de 2015, e informe del Arquitecto Municipal, de fecha 29 de Julio de 2015, sin que por los Servicios Técnicos Municipales se haya aportado ninguna sugerencia, así como el texto propuesto e informe de Secretaría de fecha 14 de Agosto de 2015.

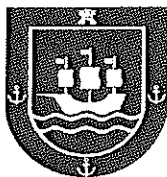
En fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, pregunta si la exigibilidad del Informe de Evaluación de Edificios viene motivado por la presentación por parte de su grupo, el pasado mes de Agosto, de un escrito interesándose por la situación urbanística en que se encuentra el edificio de Bº El Puerto nº 16 en Pontejos.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, le responde que no añadiendo que tanto la exigibilidad del informe como la redacción de esta Ordenanza vienen motivados por la Ley /2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas aunque la preparación del expediente coincidió en el tiempo con vuestro escrito, y constata que se ha procedido a precintar el edificio de Bº El Puerto nº 16 tras el informe de la Policía Local, del pasado 14 de Septiembre de 2015, donde se reconoce la existencia de riesgo de peligro.

D. Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, pregunta si ha quedado recogido en el texto de la Ordenanza la matización tratada en Comisión de Urbanismo acerca de la accesibilidad, a lo que el Concejal de Urbanismo, D. Pedro Pérez Ferradas, dice no saber nada.

La Secretaria municipal interviene para aclarar que ahora lo que se trae a Pleno es la aprobación inicial iniciándose luego el periodo de información pública y traslada a los asistentes que el texto definitivo redactado no se corresponde con el borrador inicial del que disponía el Arquitecto Municipal, al que no hizo ninguna alegación cuando le fue



trasladado. En cualquier caso, si la alegación se presentase en periodo de información pública se analizaría antes de su aprobación definitiva.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña.

-Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cinco abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza municipal reguladora del informe de evaluación de edificios (IEE) con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

El desarrollo urbanístico actual se desenvuelve en torno a los retos simultáneos de crecimiento sostenible y rehabilitación cualificada de la ciudad existente. La protección de estos fines ha ido trascendiendo a la acción pública para convertirse en una preocupación constante por parte de la sociedad civil, que desde su participación ciudadana en la actividad municipal viene exigiendo de la autoridad urbanística la protección decidida frente a las agresiones y devaluaciones del patrimonio común que supone la ciudad existente, a través de la conservación y mantenimiento del patrimonio edificatorio heredado.

Resultando que la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas establece en el Título I el Informe de Evaluación de los Edificios, su obligatoriedad, los sujetos que han de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulen algunos aspectos precisados de desarrollo normativo. En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha aprobado el Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Por otra parte, el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016 de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, establece un programa de apoyo a



la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios, con el objeto de subvencionar parte de los gastos de los honorarios profesionales derivados de su elaboración. El Anexo II del mencionado Real Decreto desarrolla el contenido que habrá de tener el Informe de Evaluación para ser objeto de la subvención.

Igualmente, mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2013, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, complementaria de la de 25 de junio de 2013, del Consejo de Administración, se establece como requisito para la solicitud de inscripción en la convocatoria del Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero), que se exigirá la aportación de copia del Informe de Evaluación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Por todo ello, en lo que se refiere al contenido detallado del Informe de Evaluación de los Edificios, se ha optado en la presente Ordenanza Municipal por una remisión al contenido previsto en el Decreto de Cantabria 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, que - a su vez - nos remite al Anexo II del Real Decreto 233/2013, (o norma que en el futuro le sustituya) y todo ello fundamentalmente porque se ha estimado conveniente simplificar la regulación en esta materia, evitando diferencias de contenido que pudieran dificultar el acceso de los ciudadanos de Marina de Cudeyo a las diferentes ayudas previstas por cada administración competente con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.

Considerando que la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas establece en su disposición transitoria primera que los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, vendrán obligados a disponer del Informe de Evaluación regulado en el artículo 4 de la misma ley, sin hacer distinción alguna en cuanto al origen de las ayudas públicas.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA

Será de obligado cumplimiento generar un informe de evaluación del edificio con el objeto de dar cuenta del estado de conservación y cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad así como en la edificación residencial colectiva de la eficiencia energética del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley estatal 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y en el Decreto autonómico 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio del Gobierno de Cantabria.

ARTÍCULO 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas



en el registro municipal correspondiente tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los procedimientos, en su zona de influencia, a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos, siempre que se garantice lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. La Administración Local, con el fin de promover el establecimiento del Informe de Evaluación, así como su desarrollo y aplicación, podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable, así como de los Colegios Profesionales que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS

1. La obligación de generar el Informe de Evaluación del Edificio recae en los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, Comunidades de Propietarios o Agrupaciones de Comunidades de Propietarios.

2. Las obras necesarias para corregir los defectos constructivos o los problemas de accesibilidad serán obligatorias para los propietarios de los edificios y su incumplimiento en el plazo legal establecido, supondrá la aplicación del régimen sancionador.

3. Los propietarios tienen la obligación de colaborar con la inspección que efectúen los técnicos encargados del informe, facilitando el acceso a elementos comunes, viviendas y locales, prestando la documentación necesaria, etc.

ARTÍCULO 4. PLAZOS Y EDIFICIOS SUJETOS A INFORME

1. Están sujetos a Informe de Evaluación todos los edificios de vivienda colectiva de antigüedad igual o mayor a 50 años, el cual se generará en el plazo máximo de cinco años desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad o de la fecha de terminación de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio (reconstrucciones, redistribuciones interiores, ampliaciones...), o dentro del plazo específico que se conceda al propietario del edificio cuando fuera requerido de forma expresa por el Ayuntamiento, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable y anterior a la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en cuyo caso se exigirá el informe de evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde la aplicación de la Ley 8/2013.

2. Cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias importantes en el estado de conservación del edificio, el Ayuntamiento podrá solicitar al propietario de manera anticipada el Informe de Evaluación del Edificio.

3. El Informe de Evaluación se deberá renovar cada diez años, de acuerdo a los modelos oficiales, computándose la fecha desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la presentación del primer informe.



4. Se entiende como edad de la edificación, el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación de las obras de construcción, que será acreditado mediante certificado final de obra, licencia de primera ocupación, escrituras acreditativas del final de la obra, certificado catastral o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho. Si no existiera esta documentación, el Ayuntamiento calculará la edad basándose en cualquier dato que lo justifique y si no fuera posible determinarlo con exactitud bastará con tener en cuenta el año aproximado. Cuando se trate de intervenciones que alteren la configuración arquitectónica de la edificación (reconstrucciones, redistribuciones interiores, ampliaciones...) el plazo de presentación del informe, así como sus renovaciones contará a partir de la fecha de terminación de dichas obras.

5. Están excluidos del Informe de Evaluación aquellos edificios que hayan sido declarados en ruina por el órgano municipal competente.

6. El Informe de Evaluación de los Edificios con antigüedad superior a 50 años que sean objeto de un procedimiento de declaración de ruina en el que no haya recaído resolución administrativa del órgano municipal, se realizará cuando la resolución fuese absoluta de ruina. En tal caso, el informe se realizará en el plazo indicado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. TÉCNICOS COMPETENTES

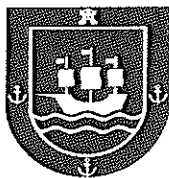
1. El Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos. A tales efectos se considera técnico facultativo competente el que cumpla con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8/2013, de 26 de junio de 2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

2. Cuando se trate de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán suscribir los Informes de Evaluación, en su caso, los responsables de los correspondientes servicios técnicos que, por su capacitación profesional, puedan asumir las mismas funciones a que se refiere el apartado anterior.

3. Las deficiencias que se observen en relación con la evaluación de lo dispuesto en el artículo 4.3 se justificarán en el Informe bajo el criterio y la responsabilidad del técnico competente que lo suscriba.

ARTÍCULO 6. LISTA ANUAL DE EDIFICIOS OBLIGADOS

El Ayuntamiento podrá publicar anualmente la lista de edificios que estén obligados según la normativa en vigor y esta Ordenanza, a generar el informe de Evaluación, pudiendo establecer en la misma el plazo para el cumplimiento efectivo de dicha obligación.



ARTÍCULO 7. CENSO Y REGISTRO DE EDIFICIOS

1. El Ayuntamiento realizará un censo de edificios obligados a elaborar el Informe de Evaluación, que renovará anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que por antigüedad les corresponda y que deberá remitir al gobierno autonómico.

2. El censo municipal de edificios deberá estar informatizado, recogerá de forma centralizada los siguientes parámetros:

- a) Situación, características, nº viviendas, nivel de protección del edificio.
- b) Fecha de construcción.
- c) Informes de Evaluación realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.
- d) Descripción de la licencia solicitada u orden de ejecución dictada, como consecuencia de un informe de evaluación desfavorable.

3. El censo es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento del deber de conservación y el resto de la normativa exigida legalmente. Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta ordenanza.

4. El objetivo principal de este censo municipal es colaborar con la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria que gestionará el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios, de naturaleza administrativa y carácter público, gratuito y autonómico. Los datos obrantes en el Registro serán públicos a los solos efectos estadísticos.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DEL EDIFICIO QUE DEBE EVALUAR EL INFORME

A efectos de evaluar el estado de conservación de los edificios, el Informe de Evaluación deberá comprobar, al menos, que se satisfacen las siguientes condiciones básicas de la edificación:

1. La seguridad estructural, examinando que no se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

2. La higiene, salud y protección del medio ambiente, tratada en adelante bajo el término salubridad considerando, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La protección frente a la humedad, atendiendo a que se limite el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos.



- b) El suministro de agua, comprobando que los edificios dispongan de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto agua apta para el consumo de forma sostenible.
- c) La evacuación de aguas, examinando que los edificios dispongan de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

ARTÍCULO 9. CONTENIDO DEL INFORME

Los Informes de Evaluación que se emitan a resultados de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las condiciones del edificio establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza, haciendo referencia necesariamente a los siguientes apartados:

1. Evaluación del estado de conservación del edificio, incluyendo estructura y cimentación; fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, especialmente aquellos que pudieran resultar peligrosos para las personas: cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales etc, cubiertas y azoteas; instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad del edificio.

2. Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo a la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

3. Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente. Esta información podrá servir para mejorar la calidad energética del edificio, sin que pueda influir, en ningún caso, en el resultado, favorable o desfavorable, del informe.

4. Plano de situación donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.

5. Fotografías del exterior y zonas comunes de interior del edificio, expresivas del contenido del informe, en las que se identifiquen, en su caso, las deficiencias detectadas y los elementos reparados.

6. El redactor añadirá una declaración responsable según el modelo del Anexo del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN Y RESULTADO

1. La evaluación del estado de conservación del edificio se realizará en los términos de favorable o desfavorable. Será favorable respecto al estado de conservación únicamente cuando el edificio cumpla los requisitos básicos de la edificación en los



términos establecidos en el apartado 1 del artículo 8 de la presente Ordenanza. En caso de incumplimiento de alguna de dichas condiciones, el resultado será desfavorable.

2. En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, en sus partes referidas a la conservación, deberá reflejarse además, el siguiente contenido:

- a) Descripción y localización de las deficiencias que deban ser subsanadas.
- b) Descripción de sus posibles causas.
- c) Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado o que sea preciso adoptar para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.
- d) Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en anteriores inspecciones técnicas del edificio o Informes de Evaluación.

3. La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, establecerá si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

ARTÍCULO 11. FORMA Y PLAZO

1. El Ayuntamiento deberá comunicar al menos con tres meses de antelación al cumplimiento de cincuenta años del edificio, o en su caso a cada inspección periódica posterior, a los propietarios de los inmuebles afectados, la obligación de obtener el Informe de Evaluación del Edificio, con indicación del plazo para su realización y las consecuencias de su incumplimiento.

2. El Informe se corresponderá con el modelo del Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, o norma que en el futuro lo sustituya.

3. Se deberán presentar dos copias del Informe si es desfavorable y una copia si es favorable dentro del plazo máximo de cinco años desde el cumplimiento de los cincuenta años de antigüedad. Los sucesivos Informes se presentarán cada diez años, contado desde la fecha de vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior Informe de Evaluación.

4. La eficacia de la inspección efectuada, requiere la presentación del Informe en la Oficina de Registro del Ayuntamiento. Los propietarios del edificio adjuntarán una copia del Informe de Evaluación al Libro del Edificio o documentación técnica alternativa existente, siendo responsables de su custodia.

5. Si el Informe de Evaluación se presenta sin ajustarse al contenido establecido en esta Ordenanza, se requerirá al interesado para que la corrección o ampliación del mismo en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, advirtiéndole, que en caso de no subsanar los defectos el Informe se dará por no presentado.



6. Si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, los servicios técnicos municipales actuarán de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

7. Una vez presentado el Informe de Evaluación se procederá a su anotación en el Censo de Edificios.

8. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas peticiones de documentación o aclaraciones estimen convenientes para completar, explicar o justificar el contenido del Informe.

ARTÍCULO 12. EFECTO DE SU RESULTADO

Tras la entrega en el Registro del Informe de Evaluación y posterior anotación, el Ayuntamiento podrá comunicar el resultado:

1. Informe de Evaluación favorable en cuanto al estado de conservación. Se trasladará la obligación de volver a presentar un nuevo informe en el plazo de diez años.

2. Informe de Evaluación desfavorable. Si el resultado del informe es desfavorable en cuanto al estado de conservación, deberá detallar las deficiencias a reparar proponiendo las obras necesarias y un plazo apropiado, tendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que establezca la normativa vigente. Así mismo, comprenderá las medidas inmediatas de seguridad en el caso de que procedieran, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o de sus inmediaciones.

En este caso, a la vista del informe desfavorable, el Ayuntamiento podrá comunicar a la propiedad para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar las obras para subsanar las deficiencias detectadas en la parte de conservación del Informe de Evaluación realizado, con la advertencia de que en el caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras y sustitutorias previstas en la normativa de aplicación.

La falta de ejecución, total o parcial, de las obras y trabajos ordenados para la subsanación de los desperfectos y deficiencias detectados en los edificios legitimará que el órgano municipal competente pueda ordenar su ejecución subsidiaria sobre la base de los Informes de Evaluación resultantes de la inspección de los edificios y, en su caso, de las visitas de inspección que se consideren necesarias.

3. Si el edificio fuera susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, éstos deberán realizarse según los plazos marcados por la normativa técnica vigente, debiendo comunicar al Ayuntamiento su ejecución.

ARTÍCULO 13. DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL INFORME



1. Cumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.

- a) Los informes de evaluación deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) En el caso de que se establezcan ayudas municipales, los propietarios de edificios que hayan cumplido en plazo la obligación de realizar el Informe de Evaluación podrán solicitar dichas subvenciones.
- c) Los propietarios podrán solicitar una copia de la anotación en el Censo de edificios con el fin de acreditar su estado de conservación.

2. Incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.

- a) Finalizado el plazo para la presentación del Informe de Evaluación, sin que se haya acreditado la generación del mismo, se considerará como incumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación.
- b) Ante la persistencia en el incumplimiento, el Ayuntamiento podrá incoar el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de los mecanismos de ejecución forzosa.
- c) Incumplida la obligación de presentar el informe de valuación en los plazos previstos, los propietarios de edificios no tendrán derecho a subvenciones municipales en caso de que las hubiera.

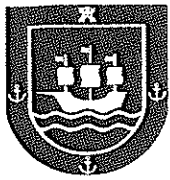
ARTÍCULO 14. RÉGIMEN SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN

La falta de presentación del Informe de Evaluación, o en su caso la falta de respuesta a los requerimientos municipales, dará lugar a que el Ayuntamiento ordene su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres meses para su realización, con apercibimiento al obligado propietario de la posible aplicación del régimen sancionador y de la realización del Informe de Evaluación de forma subsidiaria a su costa.

ARTÍCULO 15. REALIZACIÓN SUBSIDIARIA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

1. Ante el incumplimiento del obligado-propietario de presentar el correspondiente Informe de Evaluación, el Ayuntamiento mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la realización subsidiaria del Informe de Evaluación a costa del obligado, debiendo encomendarse a técnico competente o a entidades de inspección autorizadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.

2. En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el



municipio y el importe de los honorarios a percibir por este concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.

3. Si los propietarios se opusieran a la visita de inspección, se solicitará la correspondiente orden judicial para la entrada y realización de Informe de evaluación.

ARTÍCULO 16. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Para asegurar los principios de información, coordinación y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas y facilitar el conocimiento ciudadano, en relación con la sostenibilidad y calidad del medio urbano y el parque edificado, los Informes de Evaluación servirán para nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a que se refiere la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CREACIÓN DEL CENSO DE EDIFICIOS

El titular competente en materia de conservación y rehabilitación creará, en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, el Censo de Edificios previsto en esta Ordenanza y regulará su organización y funcionamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

No obstante, se establece el siguiente calendario de fechas para la obtención del primer informe considerando la fecha de antigüedad desde el 18 de enero de 2014, fecha de entrada en vigor del Decreto 1/2014, de 9 de enero:

- Edificios de más de 100 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2015.
- Edificios de más de 80 y menos de 100 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2016.
- Edificios de más de 65 y menos de 80 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2017.
- Edificios de más de 50 y menos de 65 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2018.
- Edificios de 50 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2019.
- Edificios de menos de 50 años de antigüedad, dentro del primer año desde que cumplan los 50 años de antigüedad.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO 1. DEFINICIONES

Seguridad:

Condiciones mínimas de seguridad estructural que deberá cumplir un edificio, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Salubridad:

Condiciones mínimas que deberá cumplir un edificio de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, de manera que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y que se mantengan en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas.

Accesibilidad:

Condiciones mínimas que deben cumplir los edificios de tal forma que sean utilizables y practicables por todas las personas con condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Eficiencia energética:

Relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

Mejora de la eficiencia energética:

Aumento de la eficiencia energética como resultado de cambios tecnológicos, de comportamiento y/ o económicos.

Intervención que altera la configuración arquitectónica del edificio entendiéndose por tal la que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio; así como, las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Intervenciones en los edificios: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

- a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.



- b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- c) Cambio de uso.

Mantenimiento: Conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la presente Ordenanza, por periodo de treinta días hábiles, anunciándose mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos municipal durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía- Presidencia para elevar a definitiva el presente acuerdo en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la presente Ordenanza.

5. PROPOSICIONES

5.1. PROPUESTA DE PAGO RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 6/15-417/09 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER. DEMANDANTE ANA ESCUDERO. EXPTE: 25/2012RE359

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“El Ayuntamiento está inmerso en un procedimiento de reclamación con los siguientes antecedentes:

1.- Sentencia dictada el 26 de septiembre de 2011 en Procedimiento Ordinario 417/2009 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Santander sobre responsabilidad patrimonial. Refiere que la cuantía litigiosa del procedimiento fue fijada en 236.177.385,96 euros aunque la pretensión de plena jurisdicción deducida lo fue de condena al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 14.784.623 euros.

2.- Minuta 2011/92 de la firma de abogados Luis Revenga & Abogados S.C.P. relacionada a la intervención como dirección letrada en el procedimiento, por importe de 20.000 euros más IVA.

3.- Factura titulada pro-forma que emite con fecha 8 de enero de 2013 el procurado D. Enrique Pando Molla por su intervención en el procedimiento, por importe de 90.030 euros más el IVA al tipo del 21%. Invoca el artículo 68 del Arancel en relación con la cuantía y un porcentaje de facturación del 30%.



4.- Factura también titulada pro-forma que emite con la misma fecha que el anterior la procuradora doña Ana Escudero Alonso por el importe de 210.070 euros más el IVA al tipo del 21% (misma cita del artículo 68 del Arancel) y facturación del 70%.

5.- Traslado al procurador don Enrique Pando Molla de resolución de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2012 que se refiere a escrito presentado por referido procurador en nombre propio y de la procuradora doña Ana Escudero Alonso con indicación de las actuaciones que deberían realizar para la presentación de una solicitud de reconocimiento de obligaciones que pudiere ser admitida a trámite y de la disconformidad inicial con el importe de las cantidades reclamadas.

6.- Escrito de denuncia presentado ante el Colegio de Procuradores de Cantabria por el Alcalde Sr. Federico Aja Fernández.

7.- Decreto de la señora secretaria del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Santander de fecha 29 de julio de 2014 que desestima la oposición del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo frente a la reclamación de cuenta presentada por Don Enrique Pando Molla y determina la cantidad a pagar por el Ayuntamiento en 90.030 euros, con condena en costas.

8.- Auto dictado el 7 de enero de 2015 que desestima el recurso de revisión interpuesto contra el decreto precedente.

9.- Decreto de la secretaria del mismo Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Santander que desestima la oposición formulada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo frente a la reclamación de cuenta de la procuradora doña Ana Escudero Alonso, que aprueba en la cantidad de 210.070 euros. Es de fecha 7 de noviembre de 2014.

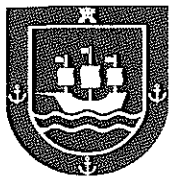
10.- Escrito procesal de la Sra. Escudero Alonso que refiere la existencia de un Auto del Juzgado de fecha 16 de enero de 2015 confirmatorio del Decreto de 7 de noviembre de 2014 que entendemos que debe ser un auto desestimatorio de un recurso de revisión interpuesto contra éste.

11. Orden general de ejecución a favor de la señora Ana Escudero Alonso y desestimación de la solicitud de emisión de factura por la reclamante.

12.- Propuesta de gasto a favor del Letrado Don Francisco Solana de León para la emisión de un informe sobre la reclamación honorarios procuradores del procedimiento ordinario 417/2009.

13.- Requerimiento personal al Alcalde, Secretario y Tesorero para que informen sobre la partida del presupuesto destinada a ejecución de la sentencia, y los bienes patrimoniales con los que cuenta no afectados a un uso o servicio público.

14.- Providencia del magistrado-juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Santander por el que se concede plazo de veinte días para



presentar propuesta razonada de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 106.4 LJCA así como la remisión de listado de bienes patrimoniales solicitado.

Consecuente con lo anterior, la propuesta de pago que se somete a consideración del Pleno es la siguiente:

La cuantía a indemnizar a la señora Ana Escudero Alonso según orden general de ejecución y el despacho de ejecución según auto del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2015:

“Por la cantidad de 210.070 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 63.021 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.”

El importe se ha calculado tomando como referencia:

a) El número de años que restan para finalizar el Plan de Ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y en la Disposición adicional tercera, apartado 5 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, con una vigencia de diez años, siendo su característica principal que los presupuestos generales anuales que se aprueben en ese tiempo sean consistentes con el mencionado plan, aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012.

b) La cantidad anual consignada en el presupuesto de gastos para los gastos de esta naturaleza que asciende a 29.000 euros.

Datos de la propuesta de consignación presupuestaria plurianual:

- Partida presupuestaria: 920/22604 “Administración General. Gastos diversos. Gastos jurídicos, contenciosos.
- Importe a satisfacer: 254.184,70 euros (210.070 + 21% de impuesto sobre el valor añadido).
- Intereses: 63.021 euros
- Total: 317.205,70 euros
- Anualidades: 8
- Importe anualidad: 39.650,71 €



- Ejercicio inicial: 2016
- Ejercicio final: 2023”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica a los asistentes que esta propuesta es consecuencia de un proceso judicial derivado de la jura de cuentas instada por los Procuradores Ana Escudero y Enrique Pando, pero aclara: en ningún caso se acepta el pago de esta “minuta millonaria” en cuanto que nunca un reglamento puede estar por encima del principio de equidad de ahí que nos reservemos el derecho a ejercitar las acciones judiciales pertinentes. Prosigue: “Nos consta que el anterior Alcalde intentó alcanzar algún tipo de acuerdo. Existe la posibilidad aunque no en firme de llegar a alguna clase de acuerdo con el Sr. Pando Molla; sin embargo, el representante de Ana Escudero se niega a cualquier posibilidad de acuerdo”.

D. Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta el apoyo de su grupo al ejercicio de acciones judiciales y a que se lleve el asunto hasta sus últimas consecuencias.

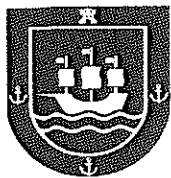
D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, pregunta al portavoz socialista acerca de los términos del acuerdo con el Sr. Pando Molla respondiendo el Sr. Pérez Ferradas que se le abonarían 27.000 € (IVA incluido) frente a los 90.000 € que reclama.

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejale del Partido Popular, pregunta cuánto se le pagó al Abogado por la intervención letrada en el pleito, y traslada a los asistentes que no es posible que el Procurador vaya a recibir una remuneración superior a la del Letrado, y no una parte proporcional, cuando su intervención en el pleito ha sido únicamente de representación procesal.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.



-Votos en contra: 3 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor dos abstenciones, y tres votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- La cuantía a indemnizar a la señora Ana Escudero Alonso según orden general de ejecución y el despacho de ejecución según auto del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2015:

“Por la cantidad de 210.070 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 63.021 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.”

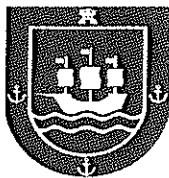
El importe se ha calculado tomando como referencia:

c) El número de años que restan para finalizar el Plan de Ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y en la Disposición adicional tercera, apartado 5 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, con una vigencia de diez años, siendo su característica principal que los presupuestos generales anuales que se aprueben en ese tiempo sean consistentes con el mencionado plan, aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012.

d) La cantidad anual consignada en el presupuesto de gastos para los gastos de esta naturaleza que asciende a 29.000 euros.

Datos de la propuesta de consignación presupuestaria plurianual:

- Partida presupuestaria: 920/22604 “Administración General. Gastos diversos. Gastos jurídicos, contenciosos.
- Importe a satisfacer: 254.184,70 euros (210.070 + 21% de impuesto sobre el valor añadido).
- Intereses: 63.021 euros
- Total: 317.205,70 euros
- Anualidades: 8



- Importe anualidad: 39.650,71 €
- Ejercicio inicial: 2016
- Ejercicio final: 2023”

5.2. ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Visto el escrito recibido el 11-9-2015 (RE 3352) en relación con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), respecto de la competencia para prestar el servicio de “Educadores infantiles, aula de 2 años de Pontejos y Pedreña”.

Vista la ejecución trimestral de esta Corporación, en la que se prevé una necesidad de financiación al cierre de 2015 de 39.609,11 € así como el informe de intervención sobre el ejercicio de la competencia de 31 de julio de 2015 en el que se establece una previsión de incumplimiento de estabilidad presupuestaria al cierre de 2015.

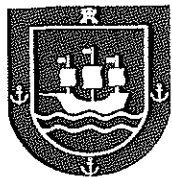
Vista la memoria sobre el coste del servicio que cuantifica en 19.350,13 € el complemento financiero municipal para su efectividad, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación:

ÚNICO.- Declarar no disponible el importe de 19.350,13 € en la aplicación presupuestaria 2015/0/011/310/01 “*Deuda pública. Intereses*” siendo este importe representativo del déficit del servicio pretendido.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, traslada a los asistentes que al resultar ahora la educación, donde se encuadra el servicio de técnicos de educación infantil para las aulas de dos años, una competencia impropia para los Ayuntamientos al no haberla asumido la CC.AA. como competencia propia suya ni tampoco haberse suscrito un acuerdo de delegación con financiación íntegra del servicio, es por lo que, tras la formalización el pasado 21 de Agosto de 2015 de prórroga del contrato para el curso escolar 2015-2016, únicamente resultaba posible su ejercicio como competencia impropia del artículo 7.4 de la Ley 7/85.



En la tramitación de este expediente, aclara la Secretaria Municipal, se han solicitado dos informes preceptivos: el de la Administración titular de la competencia, o sea, Consejería de Educación y el de la Administración que ejerce la tutela financiera, en este caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo este acuerdo de no disponibilidad de créditos presupuestarios consecuencia de un informe suyo remitido el pasado 11 de Septiembre de 2015.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por diez votos a favor dos abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

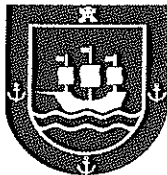
ÚNICO.- Declarar no disponible el importe de 19.350,13 € en la aplicación presupuestaria 2015/0/011/310/01 “*Deuda pública. Intereses*” siendo este importe representativo del déficit del servicio pretendido.”

5.3. FIJACION FIESTAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA EL AÑO 2.016

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 158 de fecha 18 de agosto de 2015, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, publica la Orden HAC/30/2015 de 7 de agosto de 2015, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que habrá que sumar los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, para su remisión a la Dirección General de Trabajo, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2.015, las siguientes:

- Día 15 de Mayo de 2.016: Festividad de San Isidro Labrador, que se celebrará el lunes 16 por ser domingo el día de la festividad.
- Día 16 de Agosto de 2.016: Festividad de San Roque.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2.015, las siguientes:

- Día 15 de Mayo de 2.016: Festividad de San Isidro Labrador, que se celebrará el lunes 16 por ser domingo el día de la festividad.
- Día 16 de Agosto de 2.016: Festividad de San Roque.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

6. MOCIONES

No hubo.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

7.1. El Sr. Fernández Ortega, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

¿Se tiene información acerca del rendimiento obtenido en esta edición por la Feria del Molusco? ¿Evolución del evento?

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, responde que desconoce *el número*, pero si el porcentaje, en torno a un 60% menos respecto del año pasado.



En cuanto a lo segundo, D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, reconoce: "Ha habido *disparidad*: el sábado por la noche, sí hubo afluencia de gente mientras que la noche del viernes, menos; las cifras se desconocen."

Añade: "Sí, en cambio, tengo datos del Festival Intercéltico, habiendo sido la participación bastante dispar: sitios donde ha funcionado bien- Orejo, Agüero, Setién-; en otros, sin embargo, ha sido un fracaso (Pontejos, Gajano, Elechas). La causa no han sido los grupos más bien el horario programado; no recuerdo bien, pero creo que un concierto tuvo lugar en Pontejos un martes o miércoles por la tarde- a lo que la Sra. Gómez Bedia puntualiza que fue un lunes a las 20: 00 horas-, se ha organizado con premura aun cuando ha habido una buena cobertura de los medios: diario montañés, televisión española, etc..."

7.2. La Sra. Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

En alusión al coste del evento y financiación del Festival Intercéltico, ¿aun cuando se financie por la Consejería de Cultura, los 15.000 € no podrían destinarse a otra actividad cultural que redunde en un mayor rendimiento para los vecinos?

El Sr. Pérez Ferradas entiende que no puesto que este evento forma parte del patrimonio cultural del Municipio, y aunque a veces en las inversiones no se obtenga el retorno esperado, también determinados grupos obtienen una ganancia que de otro modo no hubieran recibido.

¿Cuál fue la recaudación de la comida solidaria en la Feria del Molusco?

El Sr. Pérez Ferradas responde que se recaudaron 603 € y se dieron 201 comidas. Lo recaudado- continúa- se entregó como aportación, donativo, al Colegio Público desconociéndose cómo lo ha gestionado. Añade: "Supongo que se habrá invertido en algún fin de interés público."

Hemos conocido que el 2 de Septiembre de 2015 hubo una reunión del Equipo de Gobierno con la Consejera de Sanidad, M^a Luisa Real, para trasladarle diversas peticiones sanitarias para el Centro Médico, ¿nos podéis informar al respecto?

El Sr. Pérez Ferradas le informa que el Equipo de Gobierno se ha reunido con el Director General de Atención Primaria solicitándole mejoras en el edificio, y también se han pedido material quirúrgico, camillas, etc..., y añade: "Vamos a demandar la presencia de un técnico que valore las mejoras a realizar."

El Sr. Acebo Pelayo, Concejal del Partido Popular, pregunta acerca de un proyecto relativo al Centro Médico que el anterior Equipo de Gobierno presentó al Plan de Obras y Servicios. Añade: << En su momento, dijeron que iban a redactar otro porque el nuestro era "muy caro", pero nunca se supo más >>.



¿Cómo se tramita la recogida de perros?

El Sr. Pérez Ferradas le responde que el veterinario sólo acude previo requerimiento de la Policía Local, al entender que se trata de un perro vagabundo sin dueño. Dado que la estimación anual de perros vagabundos no sobrepasa los nueve o diez, se paga por servicio prestado.

La Sra. Gómez Bedia añade: “El veterinario lee el chip y lo identifica; si no lo tiene, lo siguiente qué es: ¿el sacrificio, y derivar el coste al Ayuntamiento? Se han presentado mociones en varios Ayuntamientos, poneros en contacto con Adopta. Se les llama por teléfono: el veterinario acude. Si tiene chip, se lo retornan al dueño; si no, adoptan al animal, pero no lo sacrifican.”

En el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de Agosto de 2015, en el marco de la Orden 2/2015 de la Consejería de Sanidad se ha presentado un proyecto: “Súbete al tren” habiéndose concedido una subvención, ¿de qué se trata?

Los Sres. Pérez Ferradas y Fernández Rivero manifiestan su desconocimiento de este asunto, pero recabarán información y le responderán.

Hemos conocido que una persona ha cumplido 80 horas de trabajos sociales, ¿cómo ha sido?

El Sr. Fernández Rivero explica que efectivamente parte de esos trabajos se han cumplido con la Coordinadora y otros en el Departamento de Servicios Sociales archivando documentos. Sin embargo- añade-: “no va a ser así, y a los Servicios Sociales no entra nadie. Los responsables son Ramón y Víctor. He dado orden de que no entre nadie, y menos a los archivos.”

El Sr. Sorin Laurentiu Manole Manole pregunta acerca de la Escuela de Remo, cuando en el Municipio existen las de Bolos y Fútbol

El Sr. Fernández Rivero responde que Escuela de Fútbol no existe, y el Sr. Pérez Ferradas le traslada que se verá el encaje que pueda tener en el Presupuesto del 2016.

Y siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 6 de Octubre de 2015

